



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

Con las modificaciones introducidas al 22/03/2024 por el Decreto 25/2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PARTIDO CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

SESIONES PREPARATORIAS, CONSTITUCION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Artículo 1º: En la fecha designada por la Junta Electoral se reunirá el Honorable Concejo ----- Deliberante en Sesiones Preparatorias con quórum integrado por los Concejales que no cesan en su mandato y los nuevos electos y diplomados por dicha junta.-

Artículo 2º: En dicha Sesión Preparatoria se procederá a designar un Presidente ----- provisorio, cargo que recaerá en el Concejel de mayor edad de la lista que resulte en primer término, y un Secretario provisorio cargo que recaerá en el Concejel de menor edad de la lista que obtenga el segundo lugar.-

Artículo 3º: Inmediatamente de designadas las autoridades provisorias, se pasará a ----- integrar una Comisión de Poderes compuesta por un (1) miembro de cada uno de los Bloques políticos que componen el Cuerpo, los cuales una vez designados para la tarea deberán pronunciarse sobre si los ciudadanos electos reúnen las condiciones previstas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades. Para el caso que se presentasen impugnaciones, las mismas deberán ser resueltas por el Cuerpo luego de comunicadas, pudiendo el Concejel impugnado deliberar pero no intervenir en las votaciones. Para el caso que fuese rechazado algún nuevo Concejel, será sustituido por el que le sigue en su respectiva lista de candidatos.-

Artículo 4º: Resuelta la incorporación de los nuevos Concejales, las autoridades ----- provisorias procederán a tomar los juramentos de práctica conforme las convicciones de los miembros.-

Artículo 5º: En la misma Sesión Preparatoria se procederá a la elección de un ----- Presidente, un (1) Vicepresidente Primero y un (1) Vicepresidente segundo, a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate en la votación prevalecerán los candidatos de la agrupación política que haya obtenido mayor cantidad de votos en la última elección comunal. También en ese caso se procederá a designar un Secretario rentado del Cuerpo, el cual no podrá ser Concejel.-

Artículo 6º: Constituida la Mesa Directiva del Honorable Concejo Deliberante, el ----- Presidente lo comunicará al Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

Artículo 7º: Estas autoridades permanecerán en sus cargos hasta la nueva renovación ----- del Honorable Concejo Deliberante, ello sin perjuicio que las designaciones del Presidente, Vice-Presidente 1ro, Vice-Presidente 2do y el Secretario rentado podrán ser revocadas en cualquier tiempo por resolución de la mayoría absoluta del total de los miembros del Cuerpo reunidos en sesión pública convocada especialmente a esos efectos”.-

Artículo 8º: En la misma Sesión del Cuerpo por si o con delegación de facultades al Presidente, pasará a nombrar a indicación de cada bloque a los Señores Concejales que por cada uno de ellos integrará las Comisiones Permanentes que prevé este Reglamento conforme el criterio de representación de la composición política del Concejo Deliberante adoptado en el Artículo 30º de este mismo reglamento.-

CAPITULO II

DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 9º: El Honorable Concejo Deliberante, se reunirá el primer día hábil del mes ----- acordado para el inicio del período de sesiones ordinarias, oportunidad en que se fijará el día y hora de las posteriores reuniones, las cuales podrán ser modificadas por el Cuerpo cuando lo estime conveniente aprobada la cuestión, quedan legalmente notificados todos los miembros del Cuerpo y para el resto del período.-

Artículo 10º: Las sesiones extraordinarias tendrán lugar a pedido del Intendente ----- Municipal, o de seis Concejales. Quienes fijarán el día y la hora de la realización de la sesión, la cual deberá ser comunicada al resto de los concejales con una antelación no menor de cuarenta y ocho horas junto con el temario correspondiente, y sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos que fije la convocatoria.-

Artículo 11º: Declarada por mayoría simple de los Concejales que existen razones de ----- urgencia e interés público en los asuntos para los cuales fuera convocada, procederá al tratamiento sobre tablas de los mismos o a su giro a las comisiones.-

Artículo 12º: Las sesiones del Honorable Concejo Deliberante serán públicas y sólo ----- podrán ser secretas cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de los Concejales atento a la naturaleza de la cuestión o cuando afecte el honor o moralidad de las personas. Después de iniciada una Sesión Secreta, el Cuerpo podrá declarar nuevamente pública si así lo deciden la mayoría absoluta de sus miembros.-

Artículo 12º Bis: En situaciones extraordinarias y mediando declaración de emergencia ----- dictada por la autoridad nacional, provincial o municipal, las sesiones del Honorable Concejo Deliberante podrán ser bimodales (de forma presencial y virtual). A tal fin será necesaria la petición por escrito de un tercio de los Concejales que conformen el Cuerpo para que desde la Presidencia se determine el protocolo correspondiente. En el mismo se establecerán las pautas de funcionamiento de este tipo sesiones, el cual deberá adecuarse a las reglas establecidas en el presente Reglamento y que será de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado por el protocolo. Para esta modalidad, se priorizará la presencia en el recinto de los Presidentes de Bloque.



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

Artículo 13º: El quórum legal para toda sesión es la mayoría absoluta de los miembros
----- que integran el Concejo.-

CAPITULO III

DE LOS CONCEJALES

Artículo 14º: Los Concejales tienen la obligación de asistir a todas las sesiones y
----- reuniones de Comisión a que fuesen convocados, y para el caso que se
encontrasen accidentalmente impedidos de hacerlo, deberán dar aviso a Presidencia.-

Artículo 15º: Todo Concejel puede solicitar licencia por tiempo determinado al Cuerpo,
----- debiendo procederse a la incorporación del suplente de la lista de
candidatos del licenciado para el caso que la misma fuese resuelta favorablemente. En
caso de vacancia se procederá de igual manera.-

Artículo 16º: Todos los Concejales deben constituir domicilio legal ante el Cuerpo,
----- debiendo efectuar la correspondiente comunicación al Presidente del
Cuerpo cuando deba ausentarse del Distrito por un término superior a las setenta y dos
(72) horas.

Artículo 17º: Antes de entrar a la sesión los Concejales firmarán un libro de Asistencias
----- que se llevará por Secretaria, teniendo la obligación de esperar una (1) hora
hasta que el Cuerpo logre el quórum legal. Si por falta de quórum no fuera posible
realizar la sesión, la secretaria hará publicar los nombres de los Concejales asistentes e
inasistentes, expresando si la falta ha sido justificada o no.-

Artículo 18º: En caso de inasistencia injustificada a una Sesión, por Presidencia se
----- ordenará descontar un quinto (1/5) de la indemnización que al Concejel le
corresponda percibir en el mes que se haya producido la falta.-

Artículo 19º: En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los Concejales, la
----- minoría podrá reunirse en el Recinto de Sesiones para acordar los medios
de compeler a los inasistentes con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las
Municipalidades.-

Artículo 20º: Durante la Sesión ningún Concejel podrá retirarse del recinto sin previo
----- aviso al Presidente del Cuerpo.-

Artículo 21º: A cada Concejel se le otorgará credencial como constancia probatoria de
----- su investidura, suscripta por el Presidente y el Secretario del Honorable
Concejo Deliberante, que le servirá como prueba habilitante de su condición de Concejel.
El tratamiento del Concejo será Honorable más sus miembros no tendrán ninguno en
especial.-

Artículo 21º BIS: DE LOS CONCEJALES Y AUXILIARES

La cantidad de Auxiliares de Bloque estará dada por 1 Auxiliar por cada cantidad impar
de Concejales, a saber:



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

- 1 Concejal: 1 Auxiliar
 - 2 Concejales: 1 Auxiliar
 - 3 Concejales: 2 Auxiliares
 - 4 Concejales: 2 Auxiliares
 - 5 Concejales: 3 Auxiliares
 - 6 Concejales: 3 Auxiliares
- Y así sucesivamente. -

CAPITULO IV

DEL PRESIDENTE

Artículo 22º: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar a los miembros del Honorable Cuerpo a todas las reuniones que este debe celebrar.
- b) Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el Orden del Día, sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva el Cuerpo
- c) Remitir a las respectivas Comisiones Permanentes los asuntos entrados que deba resolver el Cuerpo, dándose a conocer dicha situación a los señores Concejales en la sesión próxima salvo que se decidiese un tratamiento sobre tablas del expediente o nota.
- d) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Honorable Cuerpo y ponerlas en conocimiento de este, pudiendo retener aquellas que a su juicio fuesen manifiestamente inadmisibles, dando cuenta de su proceder, como así también proponer ante el Cuerpo la clasificación de los asuntos en públicos, confidenciales y reservados.
- e) Llamar a los señores Concejales al recinto del Cuerpo y abrir las Sesiones.
- f) Presidir las Asambleas del Concejo con los señores Mayores Contribuyentes.
- g) Dar cuenta de los asuntos entrados por medio del Secretario.
- h) Dirigir la discusión de conformidad con este Reglamento, dejando expresa constancia de los dichos de los Sres. Concejales en el acta y/o Diario de Sesiones en el caso de tratamiento de Ordenanzas.
- i) Llamar al orden y a la cuestión a los señores Concejales.
- j) Proponer el voto de los asuntos y anunciar el resultado.
- k) Autenticar con su firma cuando sea necesario, las actas y procedimientos del Concejo.
- l) Proveer lo conveniente a la Policía, orden y mecanismo del Concejo y la Secretaria.
- m) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y demás autoridades.
- n) Nombrar, sancionar y remover según las prescripciones del estatuto de los Empleados Municipales a los agentes que se desempeñan en el ámbito del Cuerpo, con excepción del Secretario, y de los miembros que se desempeñen en cargos políticos de cada bloque según lo establecido por Ordenanza N° 3561.
- ñ) Suspender al Secretario, dando cuenta de las razones en la primera sesión del Honorable Cuerpo.
- o) Podrá asistir a las reuniones de Comisión con voz, pero sin voto.
- p) Disponer de las instalaciones del Concejo.
- q) Disponer de las Partidas de Gastos destinadas al Concejo, remitiendo al Departamento Ejecutivo los comprobantes respectivos para que se proceda a su pago.



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

- r) Hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer todas las funciones que en él se le confieren.
- s) Mantener actualizada la relación de Comisiones y Consorcios, donde participen Sres. Concejales del Cuerpo, y solicitarles en el punto N° 1 del Orden del Día su informe de lo actuado.
- t) Garantizar la plena operatividad del funcionamiento administrativo del Concejo Deliberante en acuerdo a lo solicitado por cualquiera de los Concejales integrantes del Cuerpo durante la realización de reuniones de Comisión, sesiones especiales, ordinarias y extraordinarias, además de permitir el ingreso de expedientes hasta 48 horas antes de la realización de una sesión. A tales fines será auxiliado por quién ocupare la función de Secretario Legislativo.

Artículo 23º: El Presidente tiene voz y voto en las Sesiones del Honorable Concejo y ----- además posee la facultad de decidir en caso de empate. Para exponer sobre cualquier asunto debe solicitar que se le reemplace provisoriamente por los Vice-Presidentes en su orden, hasta que de por terminada su exposición que hará desde la banca de su bloque, ello sin perjuicio que el Cuerpo por simple mayoría lo autorice a hablar desde el estrado de la Presidencia.

Artículo 24º: Los Vice Presidentes por su orden reemplazan al Presidente en caso de ----- vacancia del cargo, ya sea transitorio o permanente, con todas las facultades y atribuciones que competen al mismo.-

Artículo 25º: En caso de inasistencia simultánea del Presidente y Vicepresidente, la ----- titularidad del Cuerpo será ejercida por los Presidentes de las Comisiones Permanentes en el siguiente orden:

- 1) Legislación, Interpretación y Reglamento, 2) Hacienda, Cuentas y Presupuesto, 3) Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, 4) Bienestar Social, 5) Turismo, Cultura y Deportes, 6) Desarrollo Distrital, 7) Seguridad Publica y Defensa Civil.”

CAPITULO V

DEL SECRETARIO

Artículo 26º: El Secretario del Concejo depende directamente del Presidente, de quien ----- recibirá las instrucciones y rendirá cuenta de su desempeño y de los demás empleados de la Secretaria.-

Artículo 27º: Son obligaciones del Secretario:

- a) Organizar las actas y publicaciones por orden del Honorable Concejo Deliberante y la distribución en tiempo y forma del audio íntegro de las sesiones, asegurando la reserva de una copia del mismo en formato digital.
- b) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales.
- c) Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.
- d) Computar y verificar el resultado de toda votación hecha por signos.
- e) Desempeñar los trabajos que el Presidente le de en uso de sus facultades.
- f) Refrendar todos los documentos firmados por el Presidente o quien lo reemplace.



Honorable Concejo Deliberante

Presidencia

- g) Confeccionar el libro de actas del Honorable Concejo Deliberante mediante la impresión de ejemplares que constituirán el diario de sesiones de cada reunión del cuerpo, previa aprobación del mismo y rubricado por Presidencia. Por cada período de Sesiones serán encuadernados y coleccionados.
- h) Refrendar las actas luego de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente.
- i) Preparar las citaciones a sesión, con el correspondiente orden del día y cuidar de su oportuno reparto.
- j) Llevar libro de entradas y salidas de expedientes al Concejo, donde se detalle la carátula, número de orden, fecha de pase a Comisión y la devolución a su origen.
- k) Ejercer la superintendencia del personal del Honorable Concejo Deliberante poniendo en conocimiento del Presidente las faltas en que aquellos hubieren incurrido.
- l) Conservar cuidadosamente y bajo llave los libros de actas y los inventarios de bienes y útiles del Concejo, los cuales deberán estar siempre al día. Cuidara asimismo el arreglo y conservación del archivo general del Cuerpo.
- m) Colaborar con el Presidente en la confección del Proyecto de Presupuesto General del Honorable Concejo Deliberante.
- n) Administrar los fondos que se asignen al Honorable Concejo Deliberante, bajo la inmediata inspección de Presidencia y control del Cuerpo.
- o) Practicar la liquidación de haberes y viáticos de los Señores Concejales y Personal del Cuerpo.
- p) Entregar a cada cuadro político el audio de cada sesión en formato mp3 o en cualquier otro soporte digital, asegurando reservar una copia de la misma. Dicha obligación debe efectivizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se lleve a cabo la respectiva sesión.

Artículo 28º: Las actas de las Sesiones deberán expresar:

- a) Nombre de los Concejales presentes y nota de los que han faltado con aviso, sin él o con licencia.
- b) Hora de la apertura de la sesión y lugar en que se hubiese realizado.
- c) Las correcciones, observaciones y aprobación del acta y/o Diario de sesiones anterior.
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiera motivado.
- e) El orden y forma de la discusión en cada asunto con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte, en que orden lo hicieron y fundamentos principales que hubieren aducido.
- f) La resolución del Concejo en cada asunto, la cual deberá expresarse con toda claridad.
- g) La hora en que se hubiese levantado la sesión.
- h) El Diario de Sesiones deberá redactarse en forma tal que sea fiel reflejo de lo discutido y resuelto en sesión sobre "Proyectos de Ordenanzas". La "banca abierta" será desgrabada en forma fiel a lo expuesto por el vecino convocado.

Artículo 29º: En caso de ausencia transitoria del Secretario, su función será ----- desempeñada por el empleado de mayor jerarquía escalafonaria de la Secretaría. Si la vacancia fuese definitiva, el Honorable Cuerpo deberá proceder a designar un reemplazante observando el mismo procedimiento que para el titular.-

CAPITULO VI



*Honorable Concejo Deliberante
Presidencia*

DE LAS COMISIONES

Artículo 30: (Texto según Decreto 13/2021) Las Comisiones permanentes del ----- Honorable Concejo Deliberante serán: a) Legislación, Interpretación y Reglamento. b) Hacienda, Cuentas y Presupuesto. c) Obras y Servicios Públicos y Planeamiento d) Bienestar Social. e) Educación, Turismo, Cultura y Deportes. f) Desarrollo Distrital, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano g) Seguridad Pública y Defensa Civil; h) Género, Diversidad e Igualdad y cada una de ellas estará integrada por Concejales de todos los bloques políticos del Cuerpo conforme el siguiente criterio de representación:

Bloque Unipersonal- un Concejales por comisión
Bloque de dos (2) Concejales- un (1) concejal por comisión
Bloque de tres (3) Concejales- dos (2) concejales por comisión
Bloque de cuatro (4) Concejales- dos (2) concejales por comisión
Bloque de cinco (5) Concejales- tres (3) concejales por comisión
Bloque de seis (6) Concejales- tres (3) concejales por comisión
Bloque de siete (7) Concejales- cuatro (4) concejales por comisión
Bloque de ocho (8) Concejales- cuatro (4) concejales por comisión
Bloque de nueve (9) Concejales- cinco (5) concejales por comisión
Bloque de diez (10) Concejales- cinco (5) concejales por comisión
Bloque de once (11) Concejales- seis (6) concejales por comisión
Bloque de doce (12) Concejales- seis (6) concejales por comisión.

Artículo 31º: (Texto según Decreto 84/2023) Corresponde a cada una de las ----- Comisiones dictaminar sobre los siguientes asuntos:

I) LEGISLACION, INTERPRETACION Y REGLAMENTO

- a) Dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos a disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad.
- b) Dictaminar en los contratos o licitaciones que la Municipalidad celebre con particulares, empresas o poderes públicos nacionales, provinciales y municipales.
- c) Reclamos sobre la interpretación de las disposiciones del propio Concejo.
- d) Entender en lo relativo a concesiones, autorizaciones y permisos para la prestación de servicios públicos.
- e) Dictaminar en aquellas cuestiones vinculadas con la interpretación de este Reglamento.
- f) En todo otro asunto que tenga vinculación directa o indirecta con la aplicación de disposiciones o asuntos de carácter legal que no estén confiados expresamente a otra Comisión.

II) HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO

- a) Estudio del Presupuesto de gastos, Cálculo de Recursos y Ordenanza General Impositiva del Municipio.
- b) Exención o supresión de tasas, multas, recargos, aumentos o disminución de las cuotas de los mismos y reglamentación de su percepción.
- c) Adquisición, enajenación o adjudicación de las propiedades municipales, como así también su arrendamiento o cualquier acto de disposición.
- d) Consolidación de la deuda pública.
- e) Provisión de gastos no incluidos en el Presupuesto.



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

- f) Aceptación o rechazos de donaciones hechas a y por la Municipalidad.
- g) Contratación y aceptación de empréstitos con instituciones bancarias oficiales o particulares.
- h) Entender en el otorgamiento de subsidios, subvenciones, pensiones graciables, becas, etc.
- i) Contratación de espacios Municipales destinados a la venta de productos o servicios de terceros, como así también la exhibición de publicidad.
- j) Fijación de tarifas.
- k) Todo asunto vinculado con la hacienda, el patrimonio o las finanzas municipales.

III) OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEAMIENTO

- a) Interpretación y aplicación del plan regulador municipal.
- b) Pavimentación, repavimentación y todo lo relativo a la apertura o clausura de calles o plazas, delineación, niveles, etc.
- c) Catastro Municipal.
- d) Ejecución y conservación de obras públicas municipales ejercitadas directamente o por terceros.
- e) Reglamentación de la construcción de edificios u obras públicas o privadas.
- f) Instalación y ampliación del alumbrado público.
- g) Reglamentación sobre instalación, ubicación y funcionamiento de aparatos anunciadores, altavoces, letreros y demás publicidad.
- h) Ruidos molestos y parásitos.
- i) Protección y conservación de todos los bienes del Municipio.
- j) Sobre tabladas, mataderos y abastos.
- k) Ampliación y funcionamiento de cementerios.
- l) Señalamiento del tránsito en calles y caminos para la mejor seguridad y orientación.
- m) Circulación y estacionamiento de vehículos en calles y caminos de jurisdicción municipal.
- n) Entender en el otorgamiento de concesiones a particulares transportistas de pasajeros, estableciendo las características del servicio.
- ñ) Embellecimiento de los parques y paseos públicos.

IV) BIENESTAR SOCIAL

- a) Funcionamiento de los establecimientos hospitalarios y asistenciales dependientes de la Municipalidad.
- b) Desarrollo del Bienestar Social en favor de la ancianidad, la minoridad, los discapacitados, los desposeídos, los desamparados y población en general.
- c) Planificar todas las iniciativas que tiendan al acceso a la vivienda digna para los sectores que carecen de la misma.
- d) Higiene de los servicios públicos, de los lugares abiertos al público y de los lugares públicos en general.
- e) Elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias.
- f) Higiene en casas de inquilinato, hoteles, pensiones, restaurantes, cines, teatros y demás establecimientos comerciales e industriales.
- g) Prevención de la salud moral y física de la población.

V) EDUCACION, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

- a) Cuestiones vinculadas con los templos e instituciones religiosas.
- b) Asuntos relativos a instituciones y establecimientos culturales y educativos del Distrito.
- c) Desarrollo de actividades artísticas y culturales autóctonas



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

- d) Planes relacionados con el fomento de la actividad turística en nuestro medio en sus más variados aspectos.
- e) Fomento de las actividades de teatro, muesos y bibliotecas
- f) Desarrollo de las actividades deportivas en todas sus facetas encaminadas desde una óptica no profesionalista de los sectores juveniles y de menores recursos.

VI) DESARROLLO DISTRITAL, RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO

- a) Análisis, elaboración y promoción de los distintos proyectos que contribuyan al progreso del distrito en el campo económico-productivo.
- b) Promover el encuentro de los distintos factores que en el ámbito del Partido de Coronel Rosales puedan hacer una efectiva contribución para la generación de fuentes alternativas de trabajo. (Cooperativas, Sindicatos, Entidades Intermedias, etc.)
- c) Promocionar las potencialidades de Desarrollo Distrital a partir del uso racional de los recursos naturales.
- d) Realizar e impulsar tareas de estudio e investigación que permitan establecer las necesidades laborales concretas y su proyección como así también los perfiles que caracterizan a los recursos humanos que constituirán la oferta de mano de obra.
- e) Promover los acuerdos necesarios en conjunto con el Departamento Ejecutivo que tiendan a lograr una efectiva integración regional con los distritos vecinos.
- f) Analizar los proyectos que posean contenido susceptible de modificar el ambiente tanto vinculados al desarrollo del distrito como en materia de espacios públicos, arbolado urbano y protección de los recursos naturales, teniendo en miras el desarrollo sustentable y preservación de los mismos.
- g) Protección y reservas de las bellezas naturales.

VII) SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA CIVIL

- a) Análisis, elaboración y seguimiento de políticas tendientes a la optimización de la seguridad Pública y la Defensa Civil en el Distrito.
- b) Estudio y seguimiento de convenios celebrados con la Nación y la Provincia vinculados la Seguridad Publica y la Defensa Civil.
- c) Evaluación sobre lo referente a las acciones de prevención del delito, como también a la consideración y correcta planificación de la Defensa Civil en el Municipio de Coronel Rosales.
- d) Análisis de propuestas de particulares y /o entes privados o públicos siempre en el marco que otorga la legislación nacional, provincial y municipal vigente en la materia.-
- e) Impulsar tareas de estudio e investigación que permitan establecer y analizar los índices delictivos del Partido de Coronel Rosales.
- f) Establecimiento de políticas de coordinación y colaboración con todas aquellas
- g) Organizaciones y Entidades intermedias en materia de Seguridad Publica y Defensa Civil, incluyendo al sistema Judicial, Cuerpos Policiales y al Patronato de Liberados.-

VIII) GÉNERO, DIVERSIDAD E IGUALDAD

- a) Análisis, elaboración y seguimiento de políticas tendientes a promover y garantizar la vigencia de los derechos de los niños, niñas, mujeres, hombres, lesbianas, travestis, trans y personas no binarias.
- b) Estudio y seguimiento de convenios celebrados con la Nación y la Provincia vinculados a la igualdad de género y diversidad.
- c) Impulsar normativas con perspectiva de género y cuestiones vinculadas con la igualdad de oportunidades y de trato.



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

- d) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas.
- e) Todo asunto de discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón y expresión de género, de orientación sexual, de identidad y de diversidad corporal.
- f) Promover medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios relacionados con el género, la orientación sexual, la identidad, la expresión de género y la diversidad corporal.
- g) Difundir, concientizar e informar a la población sobre los alcances de esta problemática y trabajar conjuntamente con las autoridades políticas, policiales, judiciales, de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en pos de elaborar políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia por cuestión de género.-

Artículo 31º BIS: Cada una de las Comisiones llevará constancia de lo tratado en un ----- Libro de Actas, y tendrá también una versión digital de dicho libro.-

El Libro de actas se redactara mediante algún tipo de dispositivo electrónico, y deberá contar con la siguiente información:

- a) Número de Acta.
- b) Fecha y hora de inicio de la reunión.
- c) Nombre y Apellido de los presentes.
- d) Breve descripción de los temas tratados y especificar cuál es la resolución de los mismos.
- e) Hora de finalizada de la reunión.

Una vez finalizada la redacción de la misma, se imprimirá, firmará por los miembros presentes en la reunión y se solicitará a la secretaria administrativa del Concejo Deliberante el foliado de la misma que deberá ser consecutivo a cada una de las actas anteriores.

El acta impresa suscripta por los presentes deberá ser inserta en el libro de actas perteneciente a cada comisión en forma consecutiva.-

El Presidente de cada una de las Comisiones será el encargado de recopilar y guardar las actas de las reuniones en formato digital.-

Artículo 32º: Inmediatamente de constituidas las Comisiones permanentes que ----- establece este Reglamento, las mismas procederán a reunirse y elegir con los votos de dos tercios de sus miembros a un Presidente y un Secretario, como así también designará los días y horas de reuniones ordinarias de lo cual se dejará constancia en un libro de Actas que a los efectos llevará el Secretario, decisiones que serán puestas en conocimiento del Presidente del Cuerpo. Las reuniones de las Comisiones Internas tendrán carácter presencial salvo en casos de emergencia o razones de fuerza mayor, podrán ser habilitadas para reuniones no presenciales, mediante plataformas virtuales de videoconferencia u otros sistemas tecnológicos adecuados que permitan su desarrollo de manera remota. En caso de producir uno o más dictámenes, estos serán remitidos por vía electrónica a la Secretaría del Honorable Cuerpo, informando los autores de cada uno de ellos. En la sesión en que tales dictámenes fueren a ser considerados, la Presidencia comenzará por solicitar a los señores Concejales que ratifiquen o rectifiquen su autoría, a efectos de determinar su inclusión correcta o no en el temario. Estará a cargo del Presidente de cada Comisión Interna garantizar la debida notificación a cada integrante de la misma sobre la fecha, el



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

horario y el lugar o medio en que se desarrolle cada reunión, como el envío de los expedientes digitalizados a tratar en forma electrónica al correo del concejal que lo solicite.

Artículo 32º Bis: Las reuniones de Comisión tendrán el carácter de privadas. La ----- presencia de personas ajenas a la Comisión o al personal del Honorable Concejo Deliberante en el seno de las reuniones de la misma deberá ser previamente solicitada al Presidente de cada Comisión y autorizada por simple votación de los miembros integrantes de la comisión presentes en la misma. Se exceptuarán del procedimiento mencionado en el párrafo anterior a las personas que hayan sido formalmente invitadas a concurrir a las reuniones por parte del Presidente de la comisión permanente.-

Artículo 33º: Los miembros de las Comisiones se desempeñarán en las mismas por el ----- mismo período que las autoridades del Concejo, correspondiendo al Presidente de cada una de ellas determinar en acuerdo de Comisión el orden del tratamiento de las cuestiones y al Secretario llevar el libro de asistencias a las reuniones.-

Artículo 34º: Si la mayoría de la Comisión estuviere impedida o rehusare concurrir a las ----- reuniones, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo, a fin de que este acuerde lo que estime conveniente, incluso la sustitución de los miembros inasistentes.-

Artículo 35º: Toda Comisión estará en condiciones de formular Despacho sobre un ----- asunto tratado en reunión, cuando el total de sus miembros presten acuerdo. De no lograrse, podrá expedirse por mayoría simple del quórum de dicha comisión, bastando para el de minoría la firma de un solo miembro de la misma”.-

Artículo 36º: El Presidente de la Comisión suscribirá las diligencias de trámite o pedidos ----- de informes internos que estime necesarios para el estudio y resolución de los asuntos que se encuentren en tratamiento, informando posteriormente a la Comisión de los resultados.-

Artículo 37º: Producidos que sean el o los Despachos por la Comisión, los mismos serán ----- remitidos a la Secretaría del Cuerpo a los fines de su incorporación en el Orden del Día de la próxima Sesión.-

Artículo 38º: Si existiesen en Comisión varios expedientes referentes a una misma ----- cuestión, deberán ser despachados de tal modo que los dictámenes que en ellos recaiga serán simultáneamente sometidos al examen del Concejo en un mismo Orden del Día.-

Artículo 39º: (Texto según Decreto 84/2023) Si hubiere duda acerca de la asignación ----- de la comisión para tratamiento de algún expediente, el Cuerpo resolverá mediante votación de los miembros necesitando contar con la mayoría simple.-

Artículo 40º: Para aquellos asuntos que el Concejo estime conveniente según ----- naturaleza de la cuestión, podrá nombrar por sí o con delegación de facultades en el Presidente, Comisiones especiales que dictaminen sobre el particular, debiendo fijarse un plazo para el cumplimiento del cometido.-



*Honorable Concejo Deliberante
Presidencia*

Artículo 41º: El Concejo por intermedio del Presidente podrá hacer requerimientos que ----- estime necesarios a las comisiones que se hallen en retardo y si aquellos no fueren suficientes, podrá fijarles día para que den cuenta de su despacho.-

CAPITULO VII

PRESENTACION DE PROYECTOS

Artículo 42º: A excepción de las cuestiones de Orden, de las indicaciones verbales y de ----- las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un Concejal deberá serlo en forma de Proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación.-

Artículo 43º: (Texto según Decreto 84/2023) Los Proyectos de los Concejales deberán estar firmados por su autor o autores, mientras que los petitorios de particulares, además de la firma y aclaración, deberán contener el domicilio real, tipo y número de documento, un número de teléfono de contacto y un correo electrónico.-

Artículo 44º: Los proyectos de Concejales y del Departamento Ejecutivo y petitorios de ----- particulares deberán ser presentados hasta con una antelación de 48 horas de la fecha de la sesión para ser incorporados en el Orden del Día. Sin perjuicio de ello podrá admitirse la incorporación de proyectos cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de los concejales, para poder ser tratados sobre tablas, caso contrario se girará a la comisión respectiva.-

Artículo 45º: Todos los Proyectos deberán ser encabezados por Vistos y ----- Considerandos, redactados en forma clara y precisa, seguidos del cuerpo legal propuesto.-

Artículo 45º BIS: La presentación de Proyectos de los Bloques Políticos en la Secretaria ----- del Cuerpo deberá efectuarse, mediante la remisión de dos ejemplares impresos, los cuales serán recepcionados por Secretaria en los términos previstos, debiéndose grabar complementariamente copia del mismo en el lugar del disco público que corresponda, según pautas de administración coordinadas por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 45º TER: Los bloques deberán cumplimentar lo requerido en el Artículo ----- precedente enviando una copia del Proyecto a través de cualquier soporte digital a la Secretaria del concejo para que la misma agilice su labor”.-

Artículo 46º: Se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza toda moción o ----- proposición dirigida a crear, reformar, suspender o abolir una Ordenanza, institución o regla en general.-

Artículo 47º: Se presentará en forma de Proyecto de Decreto toda proposición que tenga ----- por objeto el rechazo de solicitud de particulares, adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general, toda



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

disposición de carácter imperativa que no requiera la promulgación del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 48º: Se presentará en forma de proyecto de Resolución toda proposición que ----- tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.-

Artículo 49º: Se presentará en forma de Proyecto de Comunicación toda moción o ----- proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo.-

CAPITULO VIII

TRAMITACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 50º: Cuando un Concejal presente un proyecto podrá fundarlo verbal y ----- brevemente para luego ser remitido a la comisión que corresponda salvo que se decidiese un tratamiento sobre tablas para lo cual se requerirá la aprobación por mayoría simple.-

Artículo 51º: Los mensajes del Departamento Ejecutivo y Peticiones y Asuntos de ----- Particulares, una vez entrados al Concejo, serán girados a Comisión en la próxima Sesión, salvo que se decidiese un tratamiento sobre tablas.-

Artículo 52º: Los Proyectos que se encuentren en Comisión o que se estén ----- considerando por el Concejo, no podrán ser retirados ni por sus autores ni por la comisión que lo hubiere despachado, a no ser por Resolución del Cuerpo a simple mayoría.-

Artículo 53: Los vetos formulados por el Departamento Ejecutivo deberán ser tratados ----- por el Concejo dentro de los treinta días de entrados al Cuerpo, en períodos de Sesiones Ordinarias. Durante el Período de Sesiones Extraordinarias deberán ser tratados en alguna de las sesiones posteriores al veto. En caso de no realizarse ninguna de ellas pasará al período ordinario posterior. De no reverse los vetos formulados según las condiciones enunciadas quedaran firmes y el tema impugnado no podrá ser vuelto a tratar hasta el próximo período de sesiones ordinarias.-

Artículo 54º: En caso de vetos parciales, el Concejo sólo podrá entrar a analizar el ----- artículo, proposición o pedido vetado con exclusión del resto del texto legal aprobado.-

Artículo 55º: (Texto según Decreto 20/2024) Antes de cada inicio de período legislativo el presidente de cada comisión deberá informar y remitir al Secretario Legislativo, los expedientes que perderían estado parlamentario por no tratamiento durante los dos últimos años. Los expedientes que reciban ese tratamiento serán comunicados por el Secretario Legislativo a los diferentes bloques políticos y en el momento de la primera reunión de cada comisión del año legislativo se incorporarán al llamado de convocatoria y a pedido de un solo concejal, el expediente podrá ser retenido para su tratamiento o girado a la comisión que trate el asunto, quedando constancia en el acta de la comisión.



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

Si el expediente no fue propuesto en la primera reunión de comisión, se generará el despacho de pase a archivos de los que correspondieran.-

CAPITULO IX

DE LAS MOCIONES

Artículo 56º: Toda proposición hecha por un Concejel desde su banca, es una moción.
----- Las mociones podrán ser de orden, de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración.

Artículo 57º: Son indicaciones o mociones verbales las proposiciones que no siendo proyectos versen sobre incidencia del momento o sobre cuestiones de poca importancia, las cuales se discutirán verbalmente.

Artículo 58º: Es moción de orden toda proposición concreta que tenga alguno de los
----- siguientes objetos:

- a) Que se levanta la Sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre el debate.
- d) Que se pase al Orden del Día.
- e) Que se declare una cuestión de privilegio.
- f) Que se rectifique la votación.
- g) Que se aplaze la consideración de un asunto que esta en discusión o en el Orden del Día por tiempo determinado o indeterminado.
- h) Que el asunto vuelva o se envíe a Comisión.
- i) Que el Concejo se constituya en Comisión.
- j) Que se declare el Concejo en Sesión Permanente.
- k) Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial el Concejo se aparte del Reglamento.

Artículo 59º: Las mociones de Orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando se
----- esté en debate. Las comprendidas en los seis (6) primeros incisos serán puestas a votación por el Presidente sin discusión, mientras que las restantes se debatirán brevemente, requiriéndose la simple mayoría de los Concejales presentes para su aprobación.

Artículo 60º: Se llama moción de preferencia a toda proposición que tenga por objeto
----- anticipar la consideración de un asunto que figure en el Orden del Día. Si la Sesión fuera levantada o el Concejo quedase sin número las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por su orden en la Sesión siguiente y con prelación a todo otro asunto.

Artículo 61º: Si el asunto tiene despacho de comisión se requerirá simple pluralidad de
----- votos para que prospere la moción de preferencia. Si no tuviese despacho será necesario obtener el acuerdo por simple mayoría.



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

Artículo 62º: Se llama moción sobre tablas aquella que tenga por objeto considerar en ----- forma inmediata de aprobada la misma un asunto que figure en el orden del día, tenga o no despacho de comisión. A los fines de la aprobación de esta moción es necesario obtener mayoría absoluta de votos.

Artículo 63º: Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado ----- de inmediato por el Concejo con prelación a toda otra cuestión.

Artículo 64º: Se llama moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto ----- reverter una sanción del Concejo, sea en general o en particular.

Artículo 65º: La moción de reconsideración sólo podrá formularse por aprobación de los ----- dos tercios de votos del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO X

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Artículo 66º: La palabra será concedida en el orden siguiente:

- a) Al miembro informante de la Comisión que haya determinado sobre el asunto en cuestión.
- b) Al miembro informante de la minoría de la Comisión.
- c) Al autor del Proyecto en discusión o a aquel Concejal propuesto a los fines de la fundamentación del mismo para el caso que sean varios los firmantes.
- d) Al que primero lo pidiere de entre los demás Concejales.

Artículo 67º: El miembro informante de la Comisión tendrá siempre derecho a hacer uso ----- de la palabra para replicar los dichos u observaciones que aún no hubiesen sido contestados por él.-

Artículo 68º: En caso de discrepancia entre el autor del proyecto y la comisión, aquel ----- podrá hablar en último término.-

Artículo 69º: Si dos Concejales pidieren a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el ----- que proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.-

Artículo 70º: Si la palabra fuese pedida por dos o mas Concejales que no estuvieran en ----- el caso previsto en el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen hablado.-

Artículo 71º: En caso que el Concejo apruebe una moción que declare libre el debate, ----- cada Concejal podrá hablar cuantas veces lo estime conveniente.-

Artículo 72º: Se entenderá como regla general en las cuestiones sometidas a discusión ----- por el Honorable Concejo Deliberante que su debate será libre, salvo



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

decisión expresa en contrario, que deberá ser tomada por la mayoría absoluta de los Concejales presentes en la sesión.-

CAPITULO XI

CONSIDERACIONES EN GENERAL

Artículo 73º: Todo asunto que deba ser considerado por el Honorable Concejo ----- Deliberante pasará por dos discusiones: en general y en particular. La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto y la discusión en particular versará sobre cada uno de los artículos o capítulos del Proyecto.

Artículo 74º: Durante la discusión en general, podrán tratarse referencias, derivados u ----- otros antecedentes que permitan el mayor conocimiento del asunto del debate.

Artículo 75º: La lectura en general podrá ser omitida por simple pluralidad de votos, ----- cuando el proyecto o asunto sea suficientemente conocido o haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión.

Artículo 76º: En la discusión en general pueden presentarse otros proyectos alternativos ----- al que se está tratando, debiendo el Honorable Concejo Deliberante resolver de inmediato por mayoría simple y sin discusión el curso que deberá darse. Si se resolviere considerar los nuevos proyectos previamente deberá rechazarse o retirarse el anterior siguiendo el orden de presentación.-

Artículo 77º: Un proyecto que después de sancionado en general y parcialmente en ----- particular, vuelve a Comisión, al ser despachado nuevamente, seguirá el trámite ordinario de todo proyecto, debiendo la discusión iniciarse por la parte no aprobada aún por el Honorable Concejo.

Artículo 78º: Siempre que de la discusión de un proyecto surja la necesidad de organizar ----- ideas, concretar soluciones, redactarlo con mayor claridad, tomar datos o buscar antecedentes, el Presidente podrá invitar al Honorable Concejo a pasar a un breve cuarto intermedio a los efectos de facilitar y encontrar la solución. Una vez reanudada la sesión si se decidiese alguna modificación al tema en cuestión se tratará de inmediato, caso contrario se continuará con la discusión pendiente.-

Artículo 79º: En la discusión en particular, la discusión será libre pero deberá ----- concretarse al asunto y a la redacción de detalles de forma sin discutir el propósito fundamental aprobado ya en general.-

Artículo 80º: Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u ----- otros artículos que sustituyan total o parcialmente al que se está discutiendo, para lo cual se requerirá de la mayoría simple de los votos.-

Artículo 81º: Antes de entrar el H.C.D. a considerar algún asunto podrá constituirse en ----- Comisión con el objeto de conferenciar sobre la materia y formular el dictamen que corresponda, previa aprobación de la moción de orden correspondiente.-



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

Artículo 82º: La discusión del Honorable Concejo Deliberante en comisión, será siempre ----- libre y no se tomará votación. Por Secretaría no se tomará nota alguna sobre ninguna de las cuestiones que hubieren sido objeto de aquellas, salvo resolución del Honorable Concejo por simple mayoría.

Artículo 83º: Cuando el Honorable Concejo Deliberante lo estime conveniente por ----- mayoría simple declarará finalizado su estado en comisión.

Artículo 84º: La discusión en general será omitida cuando el Proyecto o asunto haya ----- sido considerado previamente por el Honorable Concejo Deliberante en Comisión, en cuyo caso, luego de constituidos en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.-

CAPITULO XII

ORDEN DE LA SESION

Artículo 85º: Una vez reunidos en el recinto un número suficiente de Concejales para ----- formar quórum legal el Presidente declarará abierta la sesión expresando el número de Concejales presentes.-

Artículo 86º: Transcurrido más de una (1) hora de la fijada para el inicio de la sesión sin ----- que se haya logrado el número suficiente para formar el quórum, quedará levantada la Sesión, salvo el caso que un tercio (1/3) de los Concejales requieran sesionar en minoría para hacer manifestaciones o recurrir a las medidas legales correspondientes.-

Artículo 87º: Ningún concejal podrá ausentarse de las dependencias del Concejo una ----- vez iniciada la sesión sin el conocimiento del Presidente.

Artículo 88º: Declarada abierta la Sesión, el Presidente someterá a consideración del ----- Concejo el Acta y/o Diario de la sesión anterior sin lectura de la misma, salvo el pedido expreso de algún Concejal. También se pondrá a consideración sin reproducir a su versión en formato de archivo de audio, salvo pedido expreso de algún concejal.-

Luego de aprobada el acta y/o Diario de la sesión anterior, como así también su versión en formato de archivo de audio, tendrán ambos documentos el carácter de instrumento público.-

El Secretario anotará las observaciones que sean formuladas a fin de ser salvadas en el acta y/o Diario de Sesión siguiente, luego de lo cual serán firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario.

Artículo 89º: Antes de pasar a considerar el orden del día los Concejales podrán solicitar ----- la incorporación de algún proyecto de último momento que será girado a la comisión respectiva, salvo que por tener carácter de urgencia e interés público la mayoría absoluta decida su tratamiento sobre tablas.



*Honorable Concejo Deliberante
Presidencia*

Artículo 90º: Por Presidencia se dará cuenta al Concejo a través del Secretario de los asuntos que componen el orden del día, según el siguiente detalle:

- 1) **APROBACION DE ACTAS Y/O DIARIO DE SESIONES ANTERIORES.**
- 2) **INFORME DE LOS SRES. CONCEJALES AFECTADOS A DISTINTAS COMISIONES Y/O CONSORCIOS.**
- 3) **COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS Y REMITIDAS.**
- 4) **PROYECTOS PRESENTADOS.**
- 5) **DESPACHOS DE COMISIONES PERMANENTES.**
- 6) **PETICIONES Y NOTAS DE PARTICULARES.**
- 7) **HOMENAJES Y MANIFESTACIONES.**

Copia del mismo con el detalle analítico deberá oficialmente ser entregados con 24 horas de antelación a cada sesión a los distintos bloques que componen el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 91º: A medida que el Secretario vaya dando cuenta de los asuntos entrados el ----- Presidente les dará el destino que corresponda, con consulta al Cuerpo en caso de duda.-

Artículo 92º: A medida que se enuncien los dictámenes de las Comisiones el Secretario ----- les dará lectura juntamente con los antecedentes e informes que se soliciten. En el caso que con relación a un mismo asunto haya mas de un despacho, se dará lectura al de mayoría y seguidamente y sin interrupción, los Despachos de minoría, luego de lo cual los informantes podrán fundamentar, en el mismo orden, o en su caso someterlos a votación.

Artículo 93º: La sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada hasta ----- fecha próxima por resolución de la mayoría absoluta del Concejo antes de ser agotado el temario.-

Artículo 94º: Cuando el Concejo pasare a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en ----- el mismo día, esta quedará levantada de hecho. No rige esta disposición en los casos en que el Concejo con quórum haya resuelto pasar a cuarto intermedio hasta un día y hora determinada.-

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y LA DISCUSION.

Artículo 95º: Los miembros del Concejo al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al ----- Presidente y deberán evitar en lo posible el designarse por sus nombres.-

Artículo 96º: No se permitirán las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala ----- intención o de nombres ilegítimos hacia los poderes Municipales y de sus miembros.-

Artículo 97º: Los Concejales no podrán entablar discusiones en forma de diálogo ----- correspondiendo al Presidente encarrilar los debates que se generan.-



*Honorable Concejo Deliberante
Presidencia*

CAPITULO XIV

DE LAS CUESTIONES DE PRIVILEGIO

Artículo 98º: En cualquier momento, los Concejales podrán solicitar la palabra para ----- formular alguna cuestión de privilegio, previa moción de orden al efecto.-

Artículo 99º: Serán consideradas cuestiones de privilegio, aquellas que afecten al ----- Cuerpo o a algunos o a varios de sus integrantes en cuanto a los derechos que les asisten, a las garantías legales que poseen y al respeto y consideración que merecen.-

Artículo 100º: Planteada la cuestión el cuerpo resolverá por simple pluralidad de votos si ----- la misma debe ser tratada de inmediato. De resultar afirmativa se pasará a considerarla, caso contrario el asunto pasará a Comisión.-

CAPITULO XV

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN

Artículo 101º: Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras este en el uso de la ----- palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la autorización del Presidente y consentimiento del orador.

Artículo 102º: Con excepción del caso establecido en el artículo anterior, el orador sólo ----- podrá ser interrumpido cuando saliere notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Artículo 103º: El Presidente por si o a petición de cualquier Concejal deberá llamar a la ----- cuestión al orador que saliese de ella.

Artículo 104º: Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo decidirá ----- inmediatamente por simple mayoría, sin discusión, y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Artículo 105º: Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del Artículo 100º o ----- cuando incurre en personalismos, insultos, interrupciones reiteradas o cuando no se dirige al Presidente.-

Artículo 106º: Si se produjesen cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo ----- anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, si la considera fundada, invitara al Concejal que hubiera motivado al incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejal accediese a la indicación, se pasará adelante sin más ulterioridad, pero si se negase o si las explicaciones no fueren satisfactorias, el Presidente lo llamará al Orden. El llamamiento al Orden se consignará en el libro de Actas y/o Diario de Sesiones.-



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

Artículo 107º: Cuando un Concejal ha sido llamado al orden dos veces en la misma ----- sesión, si se aparta de él una tercera, el Concejo, a propuesta del Presidente, o de cualquiera de sus miembros, podrá prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión a simple mayoría de votos.-

Artículo 108º: La reiteración de faltas previstas en los Artículos 105º y 107º, las resolverá ----- el Concejo, a indicación del Presidente o por moción de cualquiera de sus miembros por simple mayoría de votos sin discusión, determinando si corresponde la aplicación de las facultades que les confiere el Artículo 254 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En caso afirmativo y con los dos tercios (2/3) de los miembros que componen el Cuerpo, se nombrará una comisión especial integrada por cinco Concejales que propondrá la medida a tomar.-

CAPITULO XVI

DE LAS VOTACIONES

Artículo 109º: Los modos de votación serán solamente dos (2):

- a) Nominal, que se dará a viva voz, y por orden alfabético.
- b) Por signos, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa.

Artículo 110º: Será nominal toda votación prevista por Ley, o por pedido de un tercio ----- (1/3) de los Concejales que componen el Cuerpo.-

Artículo 111º: Toda votación se referirá a un solo y determinado asunto.-

Artículo 112º: Toda votación se expresará por la afirmativa, por la negativa o abstención ----- del asunto que se esté tratando.-

Artículo 113º: A los efectos de todas las resoluciones que el Honorable Concejo ----- Deliberante deberá tomar en sus sesiones se considerará como mayoría absoluta a la mitad más uno del total de los miembros que lo componen, como mayoría simple la mitad más uno de los miembros presentes y simple pluralidad de votos aquel número de miembros que expresándose por la afirmativa supere al número de quienes se expresen por la negativa y al número de quienes se abstengan. Se exceptúan de esta disposición los casos expresamente señalados por Ley o este reglamento.-

Artículo 114º: Si se suscitaren dudas sobre el resultado de la votación, cualquier ----- Concejal podrá pedir su ratificación.

Artículo 115º: Si una votación se empatase, se reabrirá la discusión, y si después de ella ----- hubiere nuevo empate, decidirá el Presidente.

Artículo 116º: Ninguna sanción del Concejo respecto de Proyectos de Ordenanzas, de ----- Decreto, de Resolución o de Comunicación, podrá ser reconsiderado a no ser por moción hecha según lo establecido por Artículos 66º y 67º de este Reglamento.

Artículo 117º: Antes de cada votación, el Presidente llamará a tomar parte en ella a los ----- Concejales que se encuentren en antesala.



*Honorable Concejo Deliberante
Presidencia*

CAPITULO XVII

ASISTENCIA DEL INTENDENTE

Artículo 118º: El Intendente Municipal podrá participar de las sesiones del Honorable
----- Concejo Deliberante, según lo establecido en el Artículo 108º Inc. 7 de la
Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 119º: Todo Concejal podrá requerir la presencia del Intendente Municipal o de
----- los Secretarios del Departamento Ejecutivo, para que suministren
informes en sesión especial llamada a tal efecto, para lo cual se requerirá de la
aprobación de los dos tercios (2/3) del total de miembros que componen el Honorable
Concejo Deliberante. El temario por escrito deberá ser elevado al Departamento
Ejecutivo con una antelación mínima de 48 horas hábiles, del inicio de la mencionada
sesión.-

Artículo 120º: Cuando el Intendente o sus Secretarios concurren en virtud del
----- llamamiento de que habla el Artículo anterior, será interpelado por el
Presidente a nombre del Concejo; pero el o los Concejales interpelantes previamente
podrán realizar una breve fundamentación.-

Artículo 121º: Inmediatamente después que hubiere hablado el representante del
----- Departamento Ejecutivo, lo hará el Concejal interpelante si lo desea y
luego los otros que lo soliciten.-

Artículo 122º: Si el Concejal interpelante u otro creyese conveniente proponer alguna
----- Ordenanza o Decreto relativo a la materia que motivo el llamamiento, el
proyecto respectivo seguirá los trámites ordinarios. Podrá ser presentado inmediatamente
después de terminada la interpelación o en otra sesión del Concejo.-

CAPITULO XVIII

DE LA POLICIA DEL CONCEJO

Artículo 123º: Queda prohibida la demostración o señal bulliciosa de aprobación o
----- desaprobación.-

Artículo 124º: El Presidente está facultado para hacer salir inmediatamente de la casa a
----- toda persona que desde la barra o cualquier otro lugar efectúe
manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las deliberaciones del
Cuerpo o realice demostraciones o señal bulliciosa de cualquier índole.-

Artículo 125º: Si el desorden fuese general deberá llamar al orden y si se repitiese el
----- Presidente queda facultado para suspender de inmediato la sesión
empleando los medios legales que juzgue necesario para restablecerlo.-

Artículo 126º: El Concejo a través de la Presidencia puede proceder contra aquellas
----- personas que siendo ajenas al mismo le faltasen el respeto durante el
desarrollo de las sesiones a algunos de sus miembros en particular o a todos en general



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

ordenando el arresto de el o los culpables por un término no mayor de tres (3) días. En caso de falta de mayor gravedad se lo someterá a la justicia. -

CAPITULO XIX

Artículo 127: El Concejo Deliberante contará con una página web institucional. La Presidencia garantizará su actualización y mejora continua,

Artículo 128: En la página web institucional deberá publicarse con carácter permanente:

1. Los actos legislativos.
2. El presupuesto de gastos asignado al Concejo Deliberante y el presupuesto de gastos ejecutado actual.
3. La respuesta a los pedidos de informes elevados por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo y otros organismos públicos.
4. Los expedientes entrados, con las copias de los antecedentes documentales.
5. Las asistencias de los concejales a las sesiones.
6. Las votaciones nominales.
7. Las actas de las sesiones.
8. Los órdenes del día de la próxima sesión a realizarse.
9. El nombre y apellido completo, fotografía, correo electrónico, bloque político del que es integrante, período en funciones de los concejales en ejercicio.
10. La integración de las comisiones y período de vigencia de dicha composición.
11. Las autoridades del Concejo Deliberante.

Artículo 129: En la página web institucional se publicará la información de actualidad que la Presidencia considere, a saber:

1. Información que se relacione directamente con las funciones del Concejo, tales como los trabajos de las diferentes comisiones.
2. Los eventos de extensión que el Concejo diseñe, proyecte, ejecute o colabore.
3. Todo acto o hecho que contribuya a la difusión de la función legislativa y de control del Concejo Deliberante.

Artículo 130: En la selección de los temas a publicarse deberá contemplarse la pluralidad de voces y la representación de las minorías.

Artículo 131: La ubicación y diseño de este reglamento en la página web se hará con carácter especialísimo de manera que sea observable a primera vista.

CAPÍTULO XX: DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES

Artículo 132: Contenidos mínimos. El Concejo Deliberante difundirá también sus actividades por las redes sociales. Esta difusión será complementaria de la de la página web.

CAPITULO XXI DE LAS CAPACITACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 133°: Las y los funcionarios e integrantes del cuerpo legislativo estarán obligados a realizar las capacitaciones obligatorias previstas por las diferentes ordenanzas vigentes que así lo dispusieran.



Honorable Concejo Deliberante
Presidencia

Artículo 133º BIS: Creación. CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales el “Programa Obligatorio de Capacitación en Técnica Legislativa” cuya coordinación estará a cargo de la Presidencia del Cuerpo. -

INCISO 1º): Objetivo. El programa tendrá como eje la capacitación en Técnica Legislativa de toda la Planta Política del Honorable Concejo Deliberante tanto en el caso de los funcionarios electos como de los ya juramentados.

INCISO 2º): Contenido. Las jornadas de capacitación se estructurarán en 3 (tres) módulos:

A) El Régimen Municipal: Antecedentes históricos y visión actual. Referencias al régimen municipal en la Constitución de la Nación Argentina y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires

B) Ley Orgánica de Municipalidades. El Departamento Deliberativo y El Departamento Ejecutivo, competencias, atribuciones y deberes. Las Ordenanzas. Facultades normativas. Presupuesto, Fiscal Impositiva y Rendición de Cuentas. Atribuciones y deberes administrativos, contables y contrataciones. Las sesiones del Concejo Deliberante. La Presidencia y los concejales. Sanciones a los concejales.

C) El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y la labor Legislativa en el seno del Cuerpo: elaboración de Ordenanzas, Resoluciones, Comunicaciones, Decretos y Disposiciones aprobadas por el Concejo Deliberante. El trabajo de las comisiones internas permanentes. La elaboración de las actas de las sesiones. El digesto municipal, su utilidad como herramienta legal de consulta. Actualización del digesto. La interacción y articulación entre las distintas áreas de trabajo en la labor legislativa del Concejo Deliberante.

INCISO 3º): Arbitrense los medios necesarios por parte de la Presidencia del Cuerpo para llevar estadísticas del grado de cumplimiento de las capacitaciones actualizadas anualmente, informando la nómina de funcionarios que se han capacitado. Dicho informe será publicado en la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante, en pos de garantizar el acceso público.-

INCISO 4º): Facultades. La Presidencia del Concejo Deliberante podrá realizar las gestiones que estime pertinentes con Organismos Públicos o Privados a los efectos de la mayor colaboración y calidad académica mediante convenios o programas de colaboración.

INCISO 5º): ESTABLÉCESE que las jornadas de capacitación serán realizadas en el mes previo a cada recambio legislativo, previo a la realización de la Sesión Inaugural correspondiente.

INCISO 6º): Modalidad. La Secretaría Legislativa podrá disponer la modalidad en la que se llevará a cabo la realización de las jornadas, las que podrán realizarse en forma presencial, mixta o virtual. -



*Honorable Concejo Deliberante
Presidencia*

INCISO 7º): Certificaciones. A través de Presidencia se emitirán certificados a quienes asistan a las jornadas.-

CAPITULO XXII OBSERVACIONES Y REFORMAS DEL REGLAMENTO

Artículo 134º: Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de este reglamento si juzga que contraviene a el. Más si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, el Honorable Concejo Deliberante resolverá inmediatamente por simple mayoría de votos sin discusión.

Artículo 135º: Todas las resoluciones que el Concejo adopte en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior o se expida en general sobre asuntos de disciplina o de forma, se tendrán presentes para el caso de reformar o corregir este reglamento. Para ello se llevará por secretaría un libro en el que se registrarán las mismas.

Artículo 136º: Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada, ni derogada por resolución sobre tablas, únicamente podrá hacerse por medio de un proyecto de Decreto que seguirá la tramitación correspondiente y se requerirán dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para la modificación de sus términos.

Artículo 137º: Si surgiese alguna duda sobre la interpretación o aplicación de uno o varios artículos de este reglamento se resolverá en votación por mayoría absoluta.

Artículo 138º: Derogase toda otra norma que se oponga a la vigencia del presente.

Artículo 139º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el libro de decretos.